



NOTARIA URTEAGA  
AV. JAVIER PRADO CESTE 691  
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU  
TEL. 594-2212



**José Urteaga Calderón**  
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO CESTE 691  
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU  
TEL. 594-2212

**LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO**  
Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

**QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO**

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

**Fecha** : 16 DE JUNIO DEL 2020

**Número** : 046195-2020

**Perteneciente a** : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN  
BAUTISTA SAC

**Denominado** : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS N° 05

**N° R.U.C.** : 20344818909

**Número de Folios** : 400 FOLIOS

JOSE URTEAGA CALDERON  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**

En la ciudad de Lima, a horas 16:20 del día **martes 27 de julio de 2021**, se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio social sito en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

**1.- Asociación Promotora San Juan Bautista**, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ ) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ y 00/100 soles), representada esta socia persona jurídica por su apoderado: José Luis Elías Avalos con DNI N° \_\_\_\_\_, quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta de los Asientos A00019, A00020 y A00021 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

**2.- Maria del Rocio Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_, quien ha suscrito \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ ) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ y 00/100 soles), y

**3.- José Luis Elías Avalos**, con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio para estos efectos en \_\_\_\_\_, quien ha suscrito \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ ) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ y 00/100 soles).

El importe total de acciones en el 100% es de \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ ) acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivale a la suma de S/ \_\_\_\_\_ } ( \_\_\_\_\_ y 00/100 soles); acciones totalmente suscritas y pagadas con derecho a voto.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como **Presidente** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio accionista **José Luis Elías Avalos**, con DNI N° \_\_\_\_\_ en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo, en ausencia de la Secretaria General: Marilyn Cruzado Llanos, con DNI N° \_\_\_\_\_ y también en ausencia de la Sub Secretaria General: Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° \_\_\_\_\_ y de la Gerente General: Miriam Esperanza Schenone Ordinola, con DNI N° \_\_\_\_\_ debido al Estado de Emergencia Nacional con inmovilización social obligatoria declarado por el Gobierno Central y que actualmente rige en el territorio peruano de acuerdo al Decreto Supremo



N° 184-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, modificado y prorrogado en su vigencia por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020, N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, N° 011-2021-PCM de fecha 30 de enero de 2021, N° 023-2021-PCM de fecha 13 de febrero de 2021, N° 036-2021-PCM de fecha 27 de febrero de 2021, N° 058-2021-PCM de fecha 27 de marzo de 2021, N° 076-2021-PCM de fecha 17 de abril de 2021, N° 083-2021-PCM de fecha 24 de abril de 2021, N° 092-2021-PCM de fecha 08 de mayo de 2021, N° 105-2021-PCM de fecha 27 de mayo de 2021, N° 123-2021-PCM de fecha 18 de junio de 2021 y N° 131-2021-PCM de fecha 10 de julio de 2021; a decisión de los socios accionistas partícipes actúa como **Secretaria** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la socia accionista **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N°** , cuya designación para la presente Junta General de Accionistas se realiza al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33° del Estatuto Social.

Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General de Accionistas, en relación al quórum, la participación y asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad y que son tres (03), cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de (

) acciones de un valor de un S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivale a la suma de S/ ( y 00/100 soles), y que para los fines de lo preceptuado en los artículos 19° y 24° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General de Accionistas bajo la denominación de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, la cual se lleva a cabo sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. En aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) y abierta para tratar los puntos de agenda que se detallan a continuación.

#### AGENDA:

1. Pronunciamiento de ratificación o no ratificación del Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (versión 14.0) aprobado en Consejo Universitario.
2. Modificación Parcial del Estatuto Social (incisos 34 y 36 del artículo 20°; incisos 27 y 28 del artículo 59°; artículo 60°; artículo 68° y artículo 75°).
3. Encargatura de la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
4. Otorgamiento de Poder Especial y poderes para firma de minuta y escritura pública de modificación parcial de estatuto social.

#### PUNTO UNO DE LA AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal hace de conocimiento de los socios asistentes que por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de julio de 2021 formalizado mediante Resolución N° 138-2021-CU-UPSJB, de la misma fecha, a propuesta del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° , se aprobó el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 14.0, el cual sustituye el Organigrama Estructural Institucional de la





Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 13.0, que fuera aprobado por Resolución N° 081-2021-CU-UPSJB de fecha 03 de mayo de 2021 y ratificado en Junta General Universal de fecha 13 de mayo de 2021.

Sobre el particular, manifestando el señor Presidente de la Junta General Universal que los cambios introducidos al anterior organigrama estructural consisten en la regulación del Consejo Universitario y los Vice Decanatos de Facultad, anteriormente omitidos por error, la conversión de la Dirección Administrativa de Locales y Filiales y la Dirección Académica de Locales y Filiales en Dirección Académica Administrativa del Local San Borja, Dirección Académica Administrativa de la Filial Ica y Dirección Académica Administrativa de la Filial Chincha; el traslado de la Jefatura de Admisión como dependiente del Vicerrectorado Académico y del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social y la creación de la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento que dependerá del Rector como órgano académico y que contará con la Dirección de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación y la Dirección de Licenciamiento, ambas bajo cargo de la citada Dirección General, cambios que se encuentran debidamente sustentados en la comunicación del señor Rector, que el Presidente pone en consideración de la Junta General de Accionistas.

En este estado, de conformidad con el artículo 20° inciso 5 del Estatuto Social, el Presidente de la Junta General Universal propone: **RATIFICAR el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (versión 14.0)** aprobado por Consejo Universitario y Resolución N° 138-2021-CU-UPSJB de fecha: Lima, 14 de julio de 2021, el cual deja sin efecto y sustituye a la versión 13.0.

Inmediatamente sometida a debate la propuesta formulada por el Presidente de la Junta General Universal, ésta fue **aprobada en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan** \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ acciones nominativas de un valor de S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

### **PUNTO DOS DE LA AGENDA**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal hace conocimiento de los socios asistentes, que conforme a lo señalado en la citada comunicación alcanzada por el señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Doctor Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° \_\_\_\_\_, se solicita a esta Junta General de Accionistas regular en el Estatuto Social en atención a la aprobación del nuevo Organigrama Estructural Institucional, versión 14.0, la creación de la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, así como ciertos aspectos del proceso de admisión a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada tendientes a uniformizar los previstos y establecidos en las normas y reglamentos internos, de modo tal que garanticen una debida pertinencia y coherencia con la misión, visión y política institucional de calidad de la formación académico-profesional, investigación y responsabilidad social que promueve la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, para ello ha propuesto la modificación de los incisos 34 y 36 del artículo 20°, incisos 27 y 28 del artículo 59°, artículo 60°, artículo 68° y artículo 75° del Estatuto Social.

En este estado, y luego de hacer suya la sugerencia formulada por el señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Dr. Rafael Urrelo Guerra, quien también preside el Consejo Universitario; el Presidente de la Junta General Universal,

José Luis Elías Avalos amparándose en el artículo 20° inciso 48 del Estatuto Social, propone:

1. **MODIFICAR** los incisos 34 y 36 del artículo 20°, incisos 27 y 28 del artículo 59°, artículo 60°, artículo 68° y artículo 75° del **ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 20°.- Facultades de la Junta General de Accionistas**

*La Junta General ejerce las siguientes facultades:*

34. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, Director General de Gestión Académica, Director General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad y Directores de Escuela Profesional, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones.*

*La Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento depende directamente del Rector y la Dirección General de Gestión Académica depende del Vicerrectorado Académico; sus funciones, deberes, derechos, obligaciones y demás son previstas en el Reglamento o Normativa respectiva;*

36. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC, al Secretario General, Sub Secretario General, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales, Director de Educación Virtual y Sistemas, Director de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación, Director de Licenciamiento, Director de Responsabilidad Social y Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones;*

**"Artículo 59° .- Del Rector**

*El cargo de Rector es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión académica de la UPSJB SAC, con las atribuciones siguientes:*

27. *Proponer ante la Junta General de Accionistas, la designación, encargatura, remoción o*





cese del Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, Director General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento, Director General de Gestión Académica, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad y Directores de Escuela Profesional, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social.

28. Proponer ante la Junta General de Accionistas, la designación, encargatura, remoción o cese del Secretario General, Sub Secretario General, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales, Director de Educación Virtual y Sistemas, Director de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación, Director de Licenciamiento, Director de Responsabilidad Social y Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social;

**“Artículo 60°.- Del Vicerrector Académico**

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia; al igual que el Rector ejerce el cargo a dedicación exclusiva y es responsable de las decisiones que en el ejercicio del cargo emita u omite emitir.

El cargo de Vicerrector Académico es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, a excepción del ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC.

El Vicerrector Académico es designado en forma directa o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC por la Junta General de Accionistas hasta por un período de cinco (05) años. Puede ser nuevamente designado; para su designación debe reunir los mismos requisitos que se exige para el cargo de Rector y que son los siguientes:

- Ser ciudadano en ejercicio;
- Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría;
- Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.



Para el Vicerrector Académico de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Son atribuciones y funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

1. Supervisar permanentemente, con cargo a dar cuenta al Rector mediante informe las actividades académicas de la UPSJB SAC, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión y política institucional de calidad establecidas por el Estatuto;
2. Apoyar al Rector en el despliegue de los esfuerzos institucionales para la implementación y ejecución del Modelo Educativo;
3. Es responsable conjuntamente con el Rector de la calidad académica de los programas de formación profesional y de bienestar estudiantil;
4. Ejecutar la política general de formación académica en la Universidad;
5. Ejercer la encargatura de las funciones del Rector cuando así lo disponga el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas según corresponda, de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado Académico;
6. Convocar y presidir el Consejo Universitario de la UPSJB SAC en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector;
7. Ejercer la encargatura de las funciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social cuando así lo disponga el Rector o la Junta General de Accionistas de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado Académico;
8. Formula el Cronograma Anual de Actividades Académicas y Calendario Académico Anual, cuidando de elevarlo al Rector para su propuesta de aprobación o no aprobación ante el Consejo Universitario;
9. Convocar y presidir las reuniones con los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad, así como supervisar, coordinar y dirigir las actividades de los mismos, de los Directores de Escuela Profesional, del Director de la Escuela de Posgrado, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales y Director de Educación Virtual y Sistemas, así como de los demás miembros de las unidades académicas que corresponda;
10. Supervisar, en coordinación con los Decanos de Facultad o Vice Decanos de Facultad, y con la participación de los Directores de las Escuelas Profesionales, la actualización curricular, para que los planes de estudio de pregrado y posgrado y/o planes curriculares sean aprobados en primera instancia por los Consejos de Facultad;
11. Supervisar los planes de internacionalización de las carreras profesionales en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;
12. Emitir opinión y presentar propuestas de mejora y actualización de normas y reglamentos académicos al Rector y velar por su difusión, conocimiento, ejecución y estricto





*cumplimiento por los miembros de las unidades académicas;*

13. *Reportar al Rector los procesos permanentes de autoevaluación, evaluación, acreditación, certificación y licenciamiento de las carreras profesionales, coordinando todos los ámbitos y aspectos, así como las acciones de mejora con la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento de la UPSJB SAC como órgano dependiente del Rectorado;*
14. *Supervisar la ejecución del Programa de Desarrollo Docente aprobado por el Consejo Universitario y atender las necesidades de capacitación permanente de docentes;*
15. *Requerir al área competente informe que contenga la relación detallada de ingresantes a la UPSJB SAC al concluir cada proceso de admisión, con la finalidad de derivarlo al Rector para su sustentación y conocimiento en Consejo Universitario;*
16. *Proponer ante el Consejo Universitario, con informe favorable por motivo presupuestal de la Gerencia General o Sub Gerencia General, la autorización de viaje de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC para fines de capacitación y conexos;*
17. *Conocer en segunda y última instancia, los procedimientos disciplinarios instaurados contra estudiantes de pregrado y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;*
18. *Proponer ante el Rector la designación, encargatura, remoción o cese del Jefe de Registro Técnico, Jefe de Grados y Títulos y Jefe de Ambientes Académicos, así como las demás unidades que correspondan.*
19. *Propone para su designación, remoción o cese a los miembros del Tribunal de Honor ante el Rector;*
20. *Informar semestralmente al Rector sobre las actividades realizadas en el Vicerrectorado;*
21. *Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
22. *Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
23. *Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario y Rector le señalen. Para todo acto el Vicerrector Académico deberá emitir Resolución de Vicerrectorado Académico.*

*En caso de **impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector Académico por motivos de goce de periodo vacacional, permisos, licencias u otros**, reconocidos por la Constitución Política del Perú, la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403,*



Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros) y la Ley Universitaria N° 30220, **que no exceda de dos (02) meses**, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, y si éste no pudiese ejercer el cargo, por el Director General de Gestión Académica, cualquiera de ellos en adición a sus funciones.

La Junta General de Accionistas designará un nuevo Vicerrector Académico de conformidad al artículo 20° inciso 34 del Estatuto Social; o, en caso el **impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector Académico supere los dos (2) meses**, podrá resolver la encargatura del cargo de Vicerrector Académico o de sus funciones en el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social o Director General de Gestión Académica o en el Director de la Escuela de Posgrado o en un Decano de Facultad, Vice Decano de Facultad o Docente Ordinario Principal hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC contará con una Dirección General de Gestión Académica como órgano de línea, encargada de brindar apoyo y asesoría en las actividades académicas desarrolladas en las Facultades y Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC con la finalidad de garantizar un servicio de calidad de acuerdo al Plan Estratégico en búsqueda de una mejora continua, dicha Dirección General estará a cargo de un Director General designado por la Junta General de Accionistas entre docentes ordinarios con grado académico preferentemente de Doctor; su designación es realizada en forma directa o a propuesta del Rector, al amparo del artículo 20° inciso 34 del Estatuto Social.

Asimismo, el Vicerrector Académico también contará con las Direcciones de Bienestar Universitario, Desarrollo Docente, Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Proyectos Especiales y de Educación Virtual y Sistemas, que estarán a cargo de Directores designados por la Junta General de Accionistas en forma directa o a propuesta del Rector al amparo del artículo 20° inciso 36 del Estatuto Social.

La duración en el cargo del Director General y de los Directores es por tiempo indefinido, salvo que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se establezca un plazo determinado; asimismo, los Directores pueden ser removidos en cualquier momento de su cargo por la Junta General de Accionistas.

Las funciones y atribuciones que correspondan a cada Director de acuerdo a lo señalado en este artículo son establecidas por la normativa interna de la UPSJB SAC."

#### **Artículo 68°.- De los Docentes y Apoyo a Docentes**

Los docentes de la UPSJB SAC son nombrados o designados, ratificados y promovidos según corresponda por el Consejo Universitario con autorización de la Junta General de Accionistas, la que además se pronuncia sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento, designación, ratificación y promoción de docentes. También pueden ser docentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, aquellos docentes del Sistema Universitario Nacional que se sometan al procedimiento de reconocimiento de dicha condición en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y que aprueben el procedimiento especial regulado en el Reglamento respectivo; el reconocimiento de la calidad docente en la UPSJB SAC es aprobado por el Consejo Universitario previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que se pronunciará luego sobre la ratificación o no ratificación respectiva.





El Gerente General a través de la Dirección del Gerente de Recursos Humanos, con autorización de la Junta General de Accionistas realizan las acciones que le competen desde el aspecto laboral como resultado de lo aprobado por el Consejo Universitario y autorizado por la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC.

El docente tiene como funciones el mejoramiento continuo de sus competencias y de los procesos de la enseñanza, la investigación, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde. Deben ejercer la docencia con el compromiso de mantener los fines y principios institucionales.

Dentro de las actividades académicas se consideran las labores siguientes:

- El trabajo lectivo que comprende la planificación de las clases, así como la preparación de los procesos de enseñanza aprendizaje y de evaluación;
- Ejercer labor tutorial y de consejería;
- La investigación formativa y la asesoría de tesis;
- La participación en la producción de bienes y servicios de la UPSJB SAC, la proyección social y la extensión universitaria, para la promoción y desarrollo de la comunidad dentro de su ámbito de influencia;
- La capacitación permanente de los docentes y su transferencia a las buenas prácticas académicas en la UPSJB SAC es obligatoria, dentro de los planes elaborados por las Facultades de la Universidad;
- Otras actividades no lectivas que se le encarguen.
- Debe someterse a la evaluación permanente que la UPSJB SAC disponga para su desempeño docente y de desarrollo académico profesional.

La labor docente es evaluada por la UPSJB SAC en forma objetiva y permanente, la promoción y ratificación de los docentes se realiza por evaluación personal y es aprobada por el Consejo Universitario. Corresponde al Consejo de Facultad y al Director de la Escuela de Posgrado formular la propuesta de contratación ante el Consejo Universitario de la UPSJB SAC para su resolución con autorización y posterior ratificación o no ratificación de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia regula lo concerniente a la carrera docente en la UPSJB SAC y demás no previsto en el presente Estatuto Social.

Los docentes de la UPSJB SAC pueden ser:

#### 1. Docentes ordinarios:

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario es obligatorio poseer:

1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
2. El grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización.
3. El grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.

La admisión a la carrera de docente ordinario se produce mediante concurso público de méritos y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la misma



Universidad. Los requisitos para la admisión a la docencia ordinaria por categorías son:

Los docentes ordinarios que pueden ser: Principales, Asociados y Auxiliares.

- 1.1. Para ser **docente ordinario principal**, se requiere Título Profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como docente ordinario asociado. Por excepción podrá concursar sin haber sido docente ordinario asociado o docente ordinario auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica o con más de quince (15) años de ejercicio profesional;
- 1.2. Para ser **docente ordinario asociado** se requiere Título Profesional, grado de Maestro y haber sido nombrado previamente como docente ordinario auxiliar; por excepción podrán concursar sin haber sido docente ordinario auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor de Investigación científica y trayectoria académica o con más de diez (10) años de ejercicio Profesional;
- 1.3. Para ser **docente ordinario auxiliar** se requiere Título Profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Por el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- A **dedicación exclusiva**, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad;
- A **tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad;
- A **tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de (40) horas semanales.

## 2. Docentes extraordinarios:

Los docentes extraordinarios de la UPSJB SAC pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de Maestro o de Doctor.

Los docentes extraordinarios que pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes, Invitados y Expertos.

- 2.1. Son **docentes extraordinarios eméritos**: aquellos que hayan alcanzado la categoría de docente ordinario principal en una universidad, hayan prestado eminentes servicios a la institución y tengan reconocimiento nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Decano de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento acordado por el Consejo Universitario. Para ser nombrado Profesor Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad;



- 2.2. Son docentes extraordinarios honorarios:** aquellos docentes o profesionales nacionales o extranjeros, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hacen merecedores de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Decano de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento acordado por el Consejo Universitario;
- 2.3. Son docentes extraordinarios visitantes:** aquellos profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales. Son propuestos por el Consejo de Facultad, los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario;
- 2.4. Son docentes extraordinarios invitados:** aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un periodo determinado; son propuestos por el Consejo de la Facultad los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario;
- 2.5. Son docentes extraordinarios expertos:** aquellos que dominan un área del saber hacer por su experiencia, por la naturaleza de su pericia o por el ejercicio de su especialidad; son propuestos por el Consejo de Facultad, los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario. La designación del docente extraordinario experto será semestral y máximo anual pudiendo ser nuevamente designado por el mismo periodo. Para ser designado docente extraordinario experto no se requiere tener formación universitaria.

El otorgamiento de la distinción honorífica de docente extraordinario emérito y docente extraordinario honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.

La designación de los docentes extraordinarios visitantes e invitados se realizará por el plazo máximo de dos (02) años, pudiendo ser nuevamente designados de acuerdo al informe escrito de la Escuela Profesional respectiva y del Jefe de la Unidad de Desarrollo Docente.

### **3. Docentes contratados:**

Son docentes contratados de la UPSJB SAC los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Su contratación es autorizada y/o ratificada por la Junta General de Accionistas.



#### **4. Docentes investigadores:**

El docente investigador en la UPSJB SAC es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Es contratado con autorización y/o ratificación de la Junta General de Accionistas a razón de su producción intelectual existente o la que pueda generar. Ingresa a través de concurso y depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social de la Universidad.

#### **5. Docentes que realizan investigación:**

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a investigación. Son supervisados por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social. Su contratación es autorizada y/o ratificada por la Junta General de Accionistas.

El Reglamento General, el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia y el Reglamento Interno de trabajo de la UPSJB SAC, en lo que no se opongan al presente Estatuto, determinan los requisitos para acceder a las diversas categorías docentes, así como las obligaciones, derechos y condiciones en que se ejerce la docencia en la UPSJB SAC.

La separación de docentes se rige según el procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina de Docentes de la UPSJB SAC, salvo que ejerzan algún cargo de confianza en cuyo caso se sujetan paralelamente también y cuando corresponda al procedimiento laboral ordinario.

## **II. El personal de Apoyo a Docentes de la UPSJB SAC, pueden ser:**

### **1. Jefes de Práctica:**

Son una forma de apoyo a la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente, por lo tanto, no ejercen carrera docente. Para ejercer la función de jefe de práctica se debe contar con título profesional y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad. Su designación puede ser semestralmente a propuesta de la Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad.

### **2. Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio:**

Son también una forma análoga de colaboración o apoyo a la labor docente. Pueden ser ayudantes de cátedra o de laboratorio, estudiantes de la UPSJB SAC que cursan los dos (02) últimos años de la carrera y pertenecer al quinto superior. Su designación puede ser semestralmente a propuesta de la Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad. Los ayudantes de cátedra o de laboratorio no forman parte de la carrera como docentes."

### **"Artículo 75°.- De la Admisión a la UPSJB SAC, Régimen de Estudios, Diseño Curricular y de los Grados y Títulos**

A nivel de pregrado, el proceso ordinario de admisión a la UPSJB SAC se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico. El concurso público consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal



*ineludible y de una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional a decisión de la autoridad académica competente de la Universidad Privada San Juan Bautista. Está dirigido a todos los egresados de educación secundaria de Perú y, de los niveles de educación equivalentes del extranjero, así como a aquellos que no alcanzaron vacante en el proceso extraordinario de admisión de la misma Universidad.*

*El proceso extraordinario de admisión a la UPSJB SAC se realiza a través de las siguientes modalidades extraordinarias:*

- a) Ingreso Directo, que está dirigida a los interesados en realizar estudios universitarios en la UPSJB SAC, provenientes del Centro Pre Universitario, los Becados por los del Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), a los que ostentan el Bachillerato Internacional o su equivalente, a los diplomáticos o funcionarios nacionales o extranjeros de organismos internacionales con rango diplomático, cónyuges e hijos, así como a los egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada que requieran obtener el grado académico y/o título profesional.*
- b) Ingreso Especial, dirigida a Titulados y graduados de las universidades del país o del extranjero, los oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, los interesados por traslado externo nacional o internacional, los egresados en 1° y 2° puesto del orden de mérito o se encuentren dentro del tercio superior de instituciones educativas de nivel secundario, los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), las personas con discapacidad, los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, los provenientes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), modalidad Beca 18 u otras modalidades creadas o por crearse por dicha institución, los titulados de Institutos Superiores licenciados, las víctimas del terrorismo, personal que cumple Servicio Militar y egresados de educación secundaria alternativa.*
- c) Por reconocimiento al esfuerzo escolar, dirigida a estudiantes que se encuentren cursando quinto año de educación secundaria en un colegio escolarizado o en un colegio que haya suscrito convenio con la UPSJB SAC o que haya sido reconocido por la UPSJB SAC en base a su excelencia académica, así como también para quienes acrediten durante el tercer y cuarto año de educación secundaria haber ocupado el 1° y 2° puesto del orden de mérito u ocupado el tercio superior de su promoción u obtenido una nota promedio simple igual o mayor a 15 (quince).*

*Para la modalidad de ingreso directo aplicará una evaluación actitudinal vinculada al perfil del ingresante, así como para las modalidades de ingreso especial y por reconocimiento al esfuerzo escolar el examen especial y examen de "ingreso a tiempo", respectivamente.*

*Para incorporarse como alumno de pregrado de la UPSJB SAC, el postulante aprobado debe culminar satisfactoriamente la educación secundaria peruana y presentar las certificaciones y documentos requeridos por la Jefatura de Admisión.*

*A nivel de posgrado, las modalidades de admisión a la UPSJB SAC, son:*

- 1) Admisión General, para los interesados en acceder a los estudios de los Programas de Maestrías, Segundas Especialidades de Estomatología, Segundas Especialidades de Enfermería y Diplomados, y*



- ii) *Admisión Especial e Ingreso Directo, para los interesados por traslado externo que deseen realizar estudios en los Programas de Maestrías, Segundas Especialidades de Estomatología y Segundas Especialidades de Enfermería que provienen de universidad del país o del extranjero sin haber concluido sus estudios y cuando hay correspondencia con los programas que se ofrecen en la UPSJB SAC.*

*Para ambas modalidades de admisión a posgrado de la UPSJB SAC aplica la evaluación de méritos y conocimientos mediante concurso público, que comprende una prueba escrita y una entrevista personal.*

*La incorporación de los postulantes aprobados para los niveles de pre y posgrado debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión; en caso no se haya completado la entrega de documentos, no se procederá con la matrícula.*

*Si el postulante proviene de una institución de educación básica o superior del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al español, visada por el Consulado Peruano en dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Todos los estudios cursados deben sustentarse mediante Certificados de Estudios originales o copia legalizada, emitidos por la institución educativa de procedencia o, en el caso de Institutos Superiores, en el formato correspondiente del Ministerio de Educación.*

*Excepcionalmente, el Consejo Universitario de la UPSJB SAC mediante resolución y a propuesta del Vicerrector Académico y/o del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, podrá autorizar la Declaración Jurada y postergar o aplazar la presentación de ciertos documentos para primera matrícula en la UPSJB SAC en forma presencial y/o virtual a aquellos postulantes aprobados que declaren bajo juramento encontrarse limitados a obtenerlos por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, dicha postergación o aplazamiento no podrá exceder de hasta cuatro (4) semestres académicos. En caso de incumplimiento queda suspendida la o las matrículas, la cual sólo se levantará cuando se cumpla con la entrega y validación por el área académica pertinente, de la totalidad de documentación pendiente. Queda establecido que las notas y la actividad académica realizada sin haber presentado la totalidad de documentos, que son requisitos para matrícula y que exige el Reglamento de Admisión, no genera derecho a expedir certificados de estudios, sin embargo, sí podrán solicitar y expedírseles constancia de la actividad académica realizada.*

*El postulante aprobado que no se incorpore como alumno de la UPSJB SAC en la fecha que le corresponde, mantiene su vacante únicamente hasta cuatro (4) semestres académicos posteriores al de su postulación, por lo que se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.*

*El postulante a cualquier proceso de admisión de la UPSJB SAC estará obligado a proporcionar información veraz; caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda.*

*Los exámenes y/o evaluaciones de admisión serán tomados en las fechas que programe la Universidad Privada San Juan Bautista SAC preferentemente en forma presencial, salvo que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor se disponga por el Consejo Universitario su rendición en forma virtual a través de las plataformas digitales y/o herramientas tecnológicas de la que se disponga y previa comunicación al postulante. El proceso de admisión en pregrado y posgrado además de lo previsto en este Estatuto se encuentra regulado en el Reglamento de Admisión respectivo.*

*El número de plazas en pregrado y posgrado de la UPSJB SAC es aprobado por el Consejo*





Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y del Director de la Escuela de Posgrado con conocimiento y en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, debiendo ser publicados en el Portal de Transparencia el número de postulantes, ingresantes y matriculados al amparo de lo previsto en el artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 e informados al Rector de la UPSJB SAC.

La admisión para Residentado Médico que aplica para los Médicos Cirujanos colegiados y habilitados por el Colegio Médico del Perú (CMP) se rige por lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y el Reglamento de Residentado Médico de la UPSJB SAC.

El régimen de estudios en la UPSJB SAC, a nivel de pregrado, seguirá preferentemente el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial; se realizarán en un máximo de dos semestres académicos más un período de cursos de verano comprendido entre los meses de enero a marzo.

A nivel de posgrado, el régimen de estudios en la UPSJB SAC será bajo créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos y se define en el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB SAC.

Para estudios presenciales y virtuales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis horas lectivas o el doble de horas de práctica.

El currículo flexible es el sistema establecido en el modelo educativo de la UPSJB SAC. Cada Facultad de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país, y según módulos de competencia profesional, determina el diseño curricular de las especialidades y/o cursos que en ella se imparten, en los niveles de enseñanza respectivos.

El currículo de estudios de pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y está dirigido a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva, tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

La UPSJB SAC otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Para la obtención del **grado de Bachiller** se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y los requisitos que establece el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Para la obtención del **Título Profesional** son requisitos, además de haber obtenido el grado de Bachiller y los que establece el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.





*Para la obtención del **Título de Segunda Especialidad Profesional** se requiere haber obtenido licenciatura y otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos, además de cumplir con los demás requisitos que cada Facultad señale de acuerdo a la especialidad y la aprobación de una tesis o trabajo académico. En el caso del Residentado Médico, se rige por sus propias normas.*

*Para la obtención del **grado de Maestro** se requiere ser Bachiller, haber aprobado el plan de estudios correspondiente con una duración mínima de dos (2) semestres académicos, la aprobación de un trabajo de investigación, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa y cumplir con los demás requisitos contemplados en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UPSJB SAC."*

2. **ENCARGAR** al Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la **actualización del Compendio del Estatuto Social** para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
3. **ENCARGAR** al Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Dr. Rafael Urrelo Guerra, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220, la **publicación en el Portal de Transparencia** (<https://transparencia.upsjb.edu.pe/estatuto/>), de la **Escritura Pública y de la Anotación de Inscripción Registral** que correspondan al acto de Modificación Parcial del Estatuto Social aprobado en esta Junta General, así como del **Compendio del Estatuto Social** actualizado por el Departamento de Asesoría Legal.
4. **HACER DE CONOCIMIENTO** este acuerdo de modificación de estatuto a los órganos de gobierno de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para los fines de ejecución que a cada uno de ellos corresponda.

Seguidamente puesta a deliberación las propuestas promovidas por el Presidente de la Junta General Universal, sometidas a votación fueron **aprobadas en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan** ( ) acciones nominativas de un valor de S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

### **PUNTO TRES DE LA AGENDA**

Prosiguiendo con la agenda, el Presidente de la Junta General informa a los socios accionistas asistentes que de acuerdo a la citada comunicación del Señor Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra y luego de haberse producido la ratificación del Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (versión 14.0) y la Modificación Parcial del Estatuto Social, también ha propuesto a la Magister en Salud Pública, Leny Bravo Luna con DNI N° , quien actualmente ocupa el Vice Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que ejerza la encargatura de la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada a partir del miércoles 04 de agosto de 2021.

Al respecto, haciendo suya la propuesta formulada por el señor Rector, el Presidente de la Junta General de Accionistas, Dr. José Luis Elías Avalos, propone:

1. **ENCARGAR**, a propuesta del Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra, desde el miércoles 04 de





agosto de 2021, en el cargo de confianza de **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y LICENCIAMIENTO** de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, a la **Magister en Salud Pública, LENY BRAVO LUNA** con DNI N° [REDACTED], en adición a sus funciones como Vice Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. **ESTABLECER** que el periodo de la encargatura es temporal, fijándose un periodo de **18 (dieciocho) meses**, pudiendo ser cesada o removida en cualquier momento si así lo decide y resuelve la Junta General de Accionistas.
3. **DISPONER** que la nomenclatura que la profesional antes mencionada utilizará en el desempeño de sus funciones en la Dirección General de Gestión de Calidad, Evaluación, Acreditación y Licenciamiento será como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA o DIRECTORA GENERAL (e)**
4. **ENCARGAR** que el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC oficialice los acuerdos adoptados en esta Junta General Universal a los miembros de la Comunidad Universitaria y disponga a través de Secretaría General las respectivas comunicaciones y registros de firmas y datos que corresponda.
5. **ENCARGAR** a la Gerencia General de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC disponer las acciones de personal que correspondan.

Sometidas a deliberación las propuestas formuladas por el Presidente de la presente Junta General, puestas a votación fueron **aprobadas en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], acciones nominativas de un valor de S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

#### PUNTO CUATRO DE LA AGENDA

Finalmente, el Presidente de la Junta General Universal propone **OTORGAR PODER ESPECIAL** a favor de las siguientes personas:

1. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° [REDACTED]
2. **María del Rocío Elías Roca**, con DNI N° [REDACTED]
3. **José Luis Sebastián Elías Roca**, con DNI N° [REDACTED]
4. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola**, con DNI N° [REDACTED]
5. **Magdalena Karla Andía Martínez**, con DNI N° [REDACTED]
6. **Cristian Jesús Sosa Canales**, con DNI N° [REDACTED]

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).



Acto seguido debatida la presente propuesta y sometida al voto fue **aprobada en su integridad, por UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas que participaron de la presente Junta General Universal, que representan ( ) acciones nominativas de un valor de S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta en su integridad y totalidad en sus cuatro (4) puntos de agenda aquí descritos, con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), siendo las 19:00 horas del mismo día martes 27 de julio de 2021, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretaria de esta Junta General Universal.

.....  
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N°  
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA  
SOCIA

.....  
MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA  
D.N.I. N  
SOCIA

.....  
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N  
SOCIO

.....  
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N  
Presidente de la Junta General Universal

.....  
MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA  
D.N.I. N  
Secretaria de la Junta General Universal



**CERTIFICACIÓN**

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN \_\_\_\_\_, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, y **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES

LIMA, 27 DE JULIO DE 2021.

MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA  
DNI N° \_\_\_\_\_  
P/ UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C

**JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

LIMA, 07 DE AGOSTO DEL 2021.



*Jose*  
**JOSE URTEAGA CALDERON**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

